



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 534/12 Sucre, 06 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 06 de septiembre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 327/2012, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, adjuntando proyecto de Resolución, con relación al proceso de contratación del Proyecto: CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CAMOS D-7, proponiendo RECHAZAR la aprobación del Contrato Administrativo No. 130/2012, a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Unipersonal CONSEROCI representada por el señor Mario Aceituno Peñaranda, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la propuesta del referido informe y la Resolución, que RECHAZA la aprobación del Contrato Administrativo No. 130/2012 de 16 de agosto de 2012, en base a las observaciones contenidas en el referido informe, **emergente de esta decisión, el PLENO del Ente Deliberante, ha determinado INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutivas Municipal, inicie proceso administrativo interno en contra de los siguientes servidores públicos que intervinieron en el proceso de evaluación, calificación, adjudicación y la elaboración del Contrato Administrativo No. 130/2012, que involucra a todo el proceso de contratación del Proyecto: CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CAMOS D-7 y son:** Sra. María Melvi Osinaga Ch., Sr. Esteban Vargas Miranda, Ing. Jaime Martínez T., **COMISIÓN DE CALIFICACIÓN;** Lic. José Antonio Taboada C., **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO;** Lic. Mariana Gonzales Padilla, Lic. Orlando Palacios Terrazas y Lic. Juan Carlos Ortubé Cervantes, de la DIRECCIÓN JURÍDICA del G.A.M.S, por la presunta contravención de los incs. a), c) art. 17 y arts. 69 y 70 del Reglamento Interno de la Municipalidad; art. 38 Parágrafo III incs. b), f); art. 34 Parágrafo I. inc. d) y art. 37 inc. a), e), del D.S. No. 0181 - NB SABS, respectivamente, en base a los siguientes antecedentes:

Que, con registro N° CDE1-159, de 22 de agosto de 2012 ingresó a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite Despacho N° 0854/12 de 21 de agosto de 2012 suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del Contrato Administrativo N° 130/2012 "CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CAMOS" D-7, a los fines previstos en el art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-7, mediante Nota Sub Alcaldía D-7 Cite N° 419/12 de 8 de junio de 2012, conforme al art. 35 del D.S. No. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CAMOS" D-7, con un **Precio Referencial de Bs. 209.928,42**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del art. 34 inc. b) del D.S. 0181, previa reunión de aclaración, mediante Resolución RPA - ANPE N° 37/2012 de 13 de junio de 2012, APROBÓ el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZÓ el INICIO del proceso de contratación del proyecto (fs. 77): "CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CAMOS" D-7, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en el SICOES el 19 de junio de 2012, con Código Interno 85/12, Número de Confirmación: 844641, CUCE: 12-1101-00-317345-1-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 209.928,42.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. No. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 256/12 de 31 de julio de 2012, APROBÓ el Informe complementario de la Comisión de Calificación conformada por el Maria Melvi Osinaga Ch, Dirección de Contrataciones; Sr. Esteban Vargas, Sub Alcalde del D-7 como Unidad Solicitante y el Ing. Jaime Martínez Torres, Técnico D-7 y ADJUDICÓ el Proceso de contratación de la Obra: "CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CAMOS" D-7, al proponente Mario Aceituno Peñaranda de la Empresa Unipersonal CONSEROCI, con un costo de Bs. 200.306,90, con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
RAM 54112

Que, revisada la documentación Técnica y Económica del proponente adjudicado, contenida de fs. 182 a fs. 203, se evidencia que la información presentada respecto a la experiencia general y específica no corresponde al proponente, habiendo obtenido con esta documentación un puntaje de 76 puntos con una calificación a la experiencia específica de 30 puntos, límite máximo por la presentación de experiencia específica mayor o igual a 3 veces el monto contratado.

Que, el Proyecto Mejoramiento de Vías SENAC D-4 fue adjudicado mediante Contrato Administrativo N° 243/09 y aprobado mediante Resolución Municipal N° 683/09, en favor de la Empresa Constructora "A. P. A. C." (Unipersonal) representado por el Sr. Adolfo Carlos Aceituno Peñaranda, por un monto de Bs. 104.061,40 y no así al proponente que además declara el monto de Bs. 903.795,94 que no corresponde a la realidad.

Que, el Proyecto de Construcción Defensivos Distrito 7, comunidad Chaquito (Sucre) y Construcción Defensivos Distrito 7 Comunidad Surima (Sucre), fue adjudicado por el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) mediante Contrato N° 027/2010 a Churrurrin Garnica, por un monto de Bs. 353.403,34 (conforme se constata por la información del proceso que se encuentra en el SICOES), por lo que, no fue un proyecto adjudicado al proponente ni por el monto declarado que es de Bs. 685.392,45.

Que, el Proyecto de Muro de Contención Acceso La Cascadita D-4, no se encuentra registrada en el Sistema Informático del H. Concejo Municipal ni en el Sistema de Contrataciones Estatales, SICOES.

Que, las obras declaradas como experiencia general y específica fueron ejecutadas para el FPS y para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sin embargo, se evidencia que no corresponden a lo declarado, por cuanto no fueron ejecutadas por el proponente según el siguiente detalle:

OBJETO DEL CONTRATO	MONTO DECLARADO	MONTO REAL	CONTRATISTA	OBSERVACIONES
Construcción Defensivos Distrito 7 Comunidad Surima (Sucre)	685.392,45	353.403,34	Churrurrin Garnica	El detalle corresponde a la publicación que se encuentra en el SICOES con un monto de contrato de Bs. 353.403,34 y adjudicado a persona distinta al proponente
Muro de Contención Acceso La Cascadita D-4	844.484,60			No se encuentra en el Sistema Informático del H. Concejo Municipal. No se encuentra publicado en el SICOES
Mejoramiento de Vías SENAC D-4	903.795,94	104.061,40	Empresa Constructora A.P.A.C. (unipersonal) representada por el Sr. Adolfo Carlos Aceituno Peñaranda.	Fue adjudicado mediante Contrato Administrativo N° 243/09 y aprobado mediante Resolución del H.C.M. N° 683/09, a empresa y representante legal diferente al proponente.
	<b>2.433.672,99</b>	<b>457.464,74</b>		

PRECIO DE REFERENCIA 209.928,42

Que, la Comisión de Calificación designada para el presente proceso de contratación, ha incumplido el art. 38° inc. b) y f) del D.S. No. 181, que textualmente dice: b) Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos; f) Efectuar la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado. Por lo que es su responsabilidad la verificación de la legalidad de la información presentada por los proponentes.

Que, de acuerdo al art. 18 del D.S. No. 26237 de 29 de junio de 2001 (Proceso Interno): Es el procedimiento administrativo que se incoa a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un servidor o ex servidor público a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y de que la autoridad competente lo sancione cuando así corresponda".

Que, de acuerdo al art. 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad, todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a los que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4 y 7 del presente Reglamento.

Que, de conformidad con el art. 1. c) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, una de las



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
RAM 534.12

finalidades es: Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos.... (Sic), norma legal que tiene relación con el art. 7 del Reglamento Interno de la Municipalidad.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

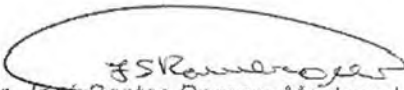
**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art.1º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie proceso administrativo interno en contra de los servidores públicos que intervinieron en el proceso de evaluación, calificación, adjudicación y la elaboración del Contrato Administrativo No. 130/2012, que involucra a todo el proceso de contratación del Proyecto: CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CAMOS D-7 y son: Sra. María Melvi Osinaga Ch., Sr. Esteban Vargas Miranda, Ing. Jaime Martínez T., COMISIÓN DE CALIFICACIÓN; Lic. José Antonio Taboada C., RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO; Lic. Mariana Gonzales Padilla, Lic. Orlando Palacios Terrazas y Lic. Juan Carlos Ortubé Cervantes, de la DIRECCIÓN JURÍDICA del G.A.M.S, por la presunta contravención de los incs. a), c) art. 17 y arts. 69 y 70 del Reglamento Interno de la Municipalidad; art. 38 Parágrafo III incs. b), f); art. 34 Parágrafo I. inc. d) y art. 37 inc. a), e), del D.S. No. 0181 – NB SABS, respectivamente.
- Art. 2º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el plazo máximo de 40 días, de recibido la presente Resolución en Despacho Municipal, informe al H. Concejo Municipal, sobre los resultados del proceso administrativo interno que se indica.
- Art. 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**